

LA VIOLENCIA HOMICIDA EN COLOMBIA DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOECONÓMICA DURANTE LOS AÑOS 2010 AL 2017

Luis Eduardo Carrascal Quintero

Resumen

El homicidio es considerado como un indicador clave del fenómeno de violencia en Colombia dados los antecedentes históricos y las cifras internacionales que colocan al país dentro de los primeros lugares de morbilidad y mortalidad. El objetivo fue relacionar la violencia homicida en Colombia desde una perspectiva socioeconómica durante los años 2010 al 2017. Para esto, se aplicó una metodología descriptiva con enfoque cuantitativo, diseño no experimental, comparativa y transversal. Se elaboró una base de datos con el número total de homicidios y con la tasa por cada 100.000 habitantes, al igual que con los índices de pobreza, ocupación, desempleo y desigualdad (coeficiente Gini) de cada departamento. El análisis estadístico se realizó por medio del programa GGRAPH y se corrieron los modelos de regresión lineal simple y ANOVA con todas las variables contempladas. En los resultados se determinó un comportamiento creciente de los homicidios y un mejoramiento de las condiciones socioeconómicas en los diferentes departamentos de Colombia entre los años de 2010 a 2017. Se estableció que las características socioeconómicas analizadas no logran explicar el nivel de homicidios que se han presentado en el país durante los últimos 8 años, siendo necesario realizar un abordaje más amplio desde la eficacia de las políticas públicas utilizadas para reducir la violencia y la criminalidad, así como la presencia de grupos al margen de la ley.

Palabras clave: mortalidad, violencia, homicidio, condiciones socioeconómicas.

Abstract

Homicide is considered a key indicator of the phenomenon of violence in Colombia given the historical background and international figures that place the country within the first places of morbidity and mortality. The objective was to relate homicidal violence in Colombia from a socioeconomic perspective during the years 2010 to 2017. For this, a descriptive methodology was applied with a quantitative approach, non-experimental, comparative and transversal design. A database was prepared with the total number of homicides and with the rate per 100,000 inhabitants, as well as with the indices of poverty, occupation, unemployment and inequality (Gini coefficient) of each department. The statistical analysis was carried out through the GGRAPH program and the simple linear regression and ANOVA models were run with all the variables contemplated. The results showed a growing behavior of the homicides and an improvement of the socioeconomic conditions in the different departments of Colombia between the years of 2010 and 2017. It was established that the socioeconomic characteristics analyzed do not explain the level of homicides that have occurred in the country during the last 8 years, being necessary to make a broader approach from the efficiency of public policies used to reduce violence and crime, as well as the presence of groups outside the law.

Keywords: mortality, violence, homicide, socio-economic conditions.

Introducción

La violencia es una problemática social compleja que se extiende por todo el mundo y es tema de análisis a nivel de salud pública. La violencia tiene diferentes manifestaciones por la conducta del ser humano pero encuentra en el homicidio la forma más grave de daño y de significado para la sociedad, ya que priva completamente a la víctima de sus derechos y ocasiona un deterioro de las relaciones de convivencia y comunidad (Dávila-Cervantes & Pardo-Montaña, 2015).

Por su parte, el homicidio es un delito basado en la acción u omisión que comete una persona, mediante la cual ocasiona la muerte a otra persona ya sea de forma dolosa, culposa e incluso preterintencional en Colombia. Para el tema que aborda este estudio se toma la definición de agresión homicida por cualquier medio, dispuesta en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud de la Organización Mundial de la Salud (1994), que permite hacer un análisis social y jurídico al enmarcarlo como una conducta reprochable, antijurídica y que atenta contra el bien jurídico de la vida de una persona física.

Esta problemática se evidencia a nivel mundial con cifras cercanas al medio millón de personas víctimas de homicidios cada año, lo que corresponde a una relación de 6,4 por cada 100.000 habitantes y que alcanza niveles críticos de 18,6 víctimas por cada 100.000 habitantes los países de América Latina Organización Mundial de la Salud (OMS) (2017). Estas cifras revelan que los homicidios en la región Latinoamericana son efectivamente más altos que en otras partes del mundo, logrando establecer que una cuarta parte de los homicidios del mundo ocurren en América, a pesar que únicamente contiene al 10% de la población total.

En los últimos diez años, en la región la tasa de homicidios ha aumentado a una razón de 3,7% anual, triplicando el 1,1% del crecimiento anual de la población. Asimismo, la región concentra 17

de los 20 países que registran más homicidios del mundo, como El Salvador, Venezuela, Honduras, Brasil, Guatemala, Colombia y México entre otros. Con estas cifras se espera una tendencia creciente que llevará a la región a una tasa de homicidios de 35 por cada 100.000 en el año 2030, lo cual guarda una coherencia con el crecimiento de las ciudades, cuyo ritmo acelerado ha superado a otras partes del mundo durante los últimos 50 años. Esta problemática de violencia está asociada a la concentración urbana que se alimenta del deterioro social en cuanto a desigualdad, desempleo, familias disfuncionales y necesidades básicas insatisfechas (Muggah & Aguirre, 2018).

Tal como se señaló anteriormente, Colombia es uno de los países con más violencia en la región, cuya situación se viene presentando desde los años ochenta a partir de la escalada del año 1984 con tasas de mortalidad que alcanzaron niveles de 40 homicidios por cada 100.000 habitantes (Dávila-Cervantes & Pardo-Montaño, 2015). A pesar que esas tasas disminuyeron a partir del año 1991, para el año 2017 la tasa fue de 22 homicidios por 100.000 habitantes, estando por debajo de México que tiene 24,0 pero superado por Brasil con 27,8. Al analizar las cifras por proporción dentro del total poblacional se determina que Colombia representa el 4% de homicidios a nivel mundial, superado por México con el 6% y Brasil con el 13% (Ver figura 1) (Muggah & Aguirre, 2018).

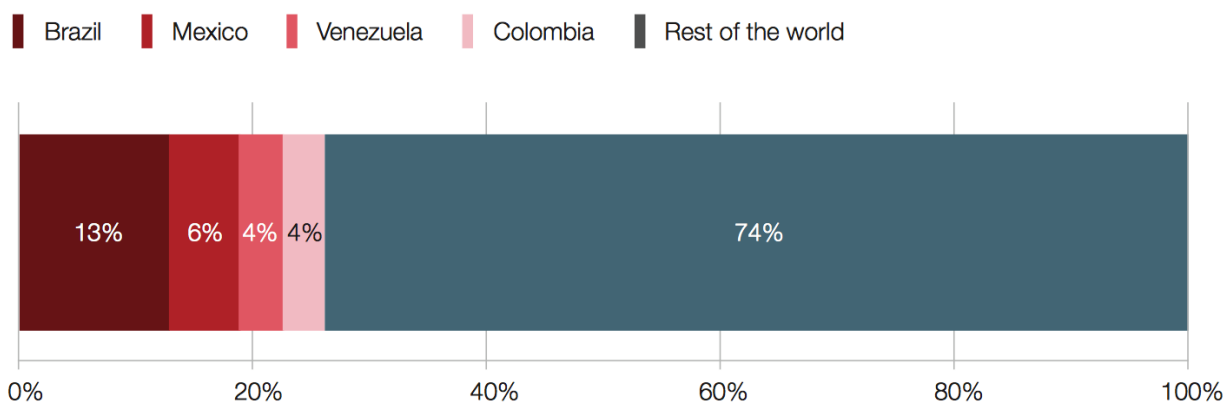


Figura 1. Proporción de homicidios de países seleccionados de América Latina

Fuente: Muggah & Aguirre, 2018.

De otra parte, en Colombia el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) (2018) indicó que el país aún cuenta con problemas de pobreza multidimensional (servicios públicos básicos, vivienda, dependencia económica y asistencia escolar) por lo que solo se ha podido reducir al 17%, mientras que la pobreza extrema se encuentra en el 7,4% de la población, siendo evidente que es una problemática socioeconómica que se extiende en las diferentes regiones del país y que pueden afectar de alguna manera la seguridad de las diferentes ciudades y departamentos (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, 2017).

Por lo tanto, el objetivo de la investigación es relacionar la violencia homicida en Colombia desde una perspectiva socioeconómica, teniendo en cuenta el comportamiento de las cifras de homicidios que se presentaron en los diferentes departamentos del país entre los años 2010 y 2017, al igual que las condiciones socioeconómicas de la población, según la condición de pobreza, ocupación, desempleo y el coeficiente de desigualdad Gini durante el mismo periodo. A partir de estos resultados, se establece a nivel estadístico la relación existente entre las variables, con la finalidad de analizar a la luz de la teoría de la desorganización social, cómo la estructura de las comunidades resulta ser un factor determinante en la dinámica de la violencia que se presenta en un contexto determinado y que advierte la presencia de caos, desorden u homicidios, tal como se aborda en este caso.

Marco Teórico

1. Una Aproximación Social a la Teoría de la Desorganización (T.D.S).

La criminología es una mezcla de diferentes disciplinas, diferentes objetos de estudio y algunas disputas sobre dónde precisamente puede actuar. El crimen como muchas cosas de la sociedad tiene certeza que se relaciona con el uso del sentido común. Cuando las personas usan el término sentido común asumen lo que es su significado y asumen que aquello que otras personas dicen se puede entender en la manera como ellos lo dicen. De esta manera se basa el comportamiento en que el mundo opera o asume que deben ser los comportamientos. Pero en la cotidianidad de la vida esta situación puede cambiar y ser alterada. Se cambia cuando algunas personas con quienes se interactúa no comparten los conceptos o reaccionan sobre lo que les dicen de una manera que no se puede predecir o al menos comprender. La palabra crimen se utiliza con regularidad pero esto implica que existe un nivel suficiente de sentido común para comprender su significado (Newburn, 2015).

Por su parte, algunos modelos cognitivos del comportamiento tratan de explicar los actos criminales y su relación con el contexto donde interactúan los sujetos. En este aspecto se analiza la capacidad de autocontrol para explicar las conductas criminales, en especial la manera como el individuo procesa y responde a la información con diferentes estímulos que recibe del contexto social donde se desenvuelve. El delincuente es el resultado de la interacción que tiene con un conjunto de factores ambientales adversos, como puede ser el rechazo, el deterioro familiar, el fracaso en actividades específicas y la formación de la conducta orientada por el comportamiento social del entorno inmediato (Liebling, Maruna & McAra, 2017).

De esta manera, la teoría de la desorganización social no es el resultado de una construcción propia delineada y caracterizada por una creación empírica con un referente conceptual que los desligue totalmente de otras alternativas de análisis surgidas para explicar cómo el delito en general, no se distribuye de forma aleatoria entre vecindarios en una misma ciudad. Lo anterior, no

es cosa diferente, a decir que el fenómeno de la delincuencia no es igual en todas las áreas geográficas de una urbe; sino que, tiende a agruparse en unos lugares y en otros no (Park & Burgess, 1925).

De acuerdo con lo anterior, Medina (2014) señala que un sistema social organizado se caracteriza por tener un grado de integración, orden y centralización, que atiende las necesidades de proyección social global. Por lo tanto, el comportamiento de los sujetos debe estar enmarcado dentro de la conducta colectiva esperada en todos los niveles sociales, individuales y colectivos (Liebling, et al., 2017). A pesar de lo anterior, la desorganización social surge cuando la comunidad es incapaz de obtener los valores esperados y de mantener el control sobre las conductas. Medina (2014) concuerda con Ayo (2014) en que esta desorganización social tiene rasgos característicos como la pobreza, desintegración del núcleo familiar, la heterogeneidad étnica, la movilidad residencial, debilidad en los lazos sociales y alto nivel de desempleo.

Para Oliveira (2013) la teoría de la desorganización social ayuda a comprender la distribución geográfica del crimen, lo cual representa una línea de estudio del análisis espacial que propuso la Escuela de Chicago. Esta teoría ha analizado la concentración de altas tasas de criminalidad en zonas específicas de una ciudad, denominadas zonas de transición urbana. A partir de esto se concluyó que sistemáticamente las áreas más próximas al centro de la ciudad, donde se presenta mayor concentración de la actividad comercial e industrial van a contar con mayores tasas de delincuencia.

Al respecto, conviene decir que la teoría de la desorganización se desprende de la teoría ecológica del delito, la que deja en claro que el lugar importa; es decir, que cuando se usa el término ecología se hace referencia a todo aquello que forma parte del mundo natural, de manera que,

cuando las distintas especies entran en una constante y repetitiva interacción produce cierto sistema ordenado para la convivencia. Con sano criterio la referenciada teoría pone su foco, entre otros aspectos, en cómo el medio ambiente, las actividades y procesos de cierta estructura social constituye o mejor, da paso a un comportamiento humano por fuera de las normas y valores instauradas para generar una sana convivencia y no se transgreda los ordenamientos mediante actividades delictuales. Es ilustrativo decir entonces, que la inseguridad ciudadana en muchas ciudades del mundo presenta una génesis multicausal; esto es, se le da un papel importante a la desigualdad social como uno de elementos que más perturban la criminalidad (Gizewski & Horner-Dixon, 1955).

Según Ayo (2014), el enfoque ecológico está centrado en el concepto de procesos económicos, sociales y culturales para explicar el papel de las zonas dentro de la desorganización social o comunitaria. Aunque en un comienzo de la teoría se negaba la relación entre la delincuencia y la pobreza sin la presencia de otros factores ecológicos, se fueron diferenciando unos rasgos fundamentales a manera de zonas de transición, donde se explicaba que eran situaciones que les limitaba a las personas satisfacer sus necesidades por medios lícitos. Es entonces cuando el concepto de desorganización social comenzó a analizar las dificultades de imponer en estos espacios urbanos patrones normativos, teniendo en cuenta las condiciones de pobreza, la heterogeneidad cultural y la poca presencia institucional del Estado (Liebling, et al., 2017).

Por su parte Bronfenbrenner (1987) (citado por Frías, López & Díaz, 2003), propuso la perspectiva ecológica del desarrollo de la conducta humana, teniendo en cuenta que las diferentes estructuras sociales, denominadas como microsistema, el mesosistema, el exosistema y el macrosistema. Siendo así, el desarrollo de las personas parte de unas características propias y del ambiente donde se desenvuelve, “tanto el inmediato como el remoto y dentro de una continuidad

de cambios que ocurren en éste a través del tiempo. El modelo teórico es referido como un modelo "Proceso-Persona-Contexto-Tiempo (PPCT)" (p.153).

De acuerdo a lo anterior, se encuentra una dinámica estrechamente relacionada con la estructura social que considera a la delincuencia como un factor variable en ciertas áreas o barrios como lo proponen Krohn, Lizotte & Penly (2009). Se concibe de ésta manera, que hay personas que cometen más delitos en unos lugares que en otros. De acuerdo con el contexto explicado, puede decirse que la teoría de la desorganización social analiza crítica y reflexivamente a las comunidades que son socialmente desorganizadas; siendo clave, advertir que el empleo del concepto "desorganizadas", no es precisamente porque en ellas, impere el caos o el desorden como comúnmente lo conocemos. Resulta interesante examinar como punto clave éste aspecto, porque la desorganización de la que trata la teoría de la desorganización social, es aquella que está íntimamente ligada a las brechas que se presentan o que caracterizan a ciertas áreas, que no tienen un reflejo claro de un desarrollo armónico en pos de que la gran mayoría de los habitantes de una región tengan servicios sociales y públicos, entre otros a su alcance; todo lo contrario, esta desorganización social está condicionada mediante ciertos atributos como lo constituyen el bajo nivel socio económico, la heterogeneidad racial y la estabilidad residencial; tal y como lo explica Shaw & Meckay (1942).

En este sentido, Arteaga & Lara (2012) concuerdan en que los individuos que se desarrollan en un ambiente específico están buscando constantemente puntos de referencia con respecto a los otros que le rodean, lo que genera a su vez un distanciamiento entre grupos sociales, dependiendo de condiciones como edad, raza, sexo condición étnica, condición de inmigrante y nacionalidad, entre otros. Por su parte, Moreno (2016) asegura que este modelo teórico cuenta con diferentes ejemplos del comportamiento de su dinámica, ya que es evidente la innegable conexión entre la

condición de espacio geográfico y la inseguridad. A la luz de la desorganización social se ha descubierto que la ocurrencia de delitos se concentra en áreas específicas y son ejecutados por sujetos que frecuentan esos lugares, por lo que la criminalidad y la inseguridad son fenómenos sociales que pueden explicarse desde un enfoque geográfico.

Este es el marco conceptual en el cual tiene su sustrato y fundamento la teoría de la desorganización social; la cual invita, a discutir de manera principal la forma como la distribución geográfica del crimen no es uniforme; pues, existen características estructurales de corte social, que dan lugar a que el crimen haga presencia en determinados sectores georeferenciados. No sin razón, la teoría de la desorganización social (al menos para muchos teóricos) no ha colocado en tela de juicio los presupuestos que sugieren que efectivamente, aquellos espacios geográficos donde las diferencias sociales son marcadas, la tendencia es a la inestabilidad del grupo y al rompimiento de todo tipo de lazo, lo que genera delincuencia en cualquiera de sus manifestaciones. No obstante, la teoría a pesar de su aceptación ha sido blanco de críticas y de revisiones para concretar o hacer más explícitos los elementos distintivos que caracterizan el crimen y a identificar otros factores de carácter estructural, que dan lugar a la no asociación comunitaria y en consecuencia, a suplir la carencia de fundamentar un modelo de identificación integral de las causas por razones en diferentes contextos culturales y socioeconómicos (Kubrin & Weitzer, 2003).

No obstante, es importante tener claro lo que presupone o distingue la desorganización social como lo explica Bursik (1998), en el sentido de aclarar que la misma se refiere o identifica patrones inhabilitantes para tratar, describir y aprehender cuáles son los valores que son comunes de los residentes de un barrio o comunidad para entender la forma más práctica y viable de resolver un problema que tenga elementos centrales comunes y que afecten de una u otra manera a dicha comunidad. De no tenerse en claro dichas condiciones, muy probablemente los comportamientos

de delincuencia, desorden, violencia y responsabilidad penal en una zona específica pueden acrecentarse de manera exponencial en un lapso determinado de tiempo. Por su parte Durkheim (citado por Merton & Torres, 2002) plantea que el hombre no siempre se va a sentir satisfecho con su situación dentro de las sociedades modernas, lo que es una expresión y prueba de algunos rasgos, que pueden ser patológicos frente a la manera como está organizada la sociedad actual. Esta situación esta dada por las crisis económicas, la poca capacidad de adaptación de las personas a sus trabajos y por la violencia generada en la colectividad, a partir de lo cual se observa que el individualismo es un rasgo que constituye la sociedad actual. Al respecto Lukes (1984) subraya que con la modernidad se dio más relevancia al papel del individuo por encima de los principios que propone la religión y el sistema tradicional de valores, que caracterizan la sociedad tradicional, tal como lo indica Durkheim.

Esta línea de argumentación reúne ciertas características en la definición de desorganización social como se ha presentado hasta aquí. Empero Bursik (1998), considera que dentro de toda esa gama de elementos existe uno que tiene un carácter transversal y que responde a la manifestación o a la capacidad de decidir y actuar para resolver problemas relevantes en un barrio. Esto es absolutamente cierto, si consideramos otro concepto que hace que los habitantes de un sector geográfico actúen de determinada manera. De tal suerte, salta a relucir lo que se conoce con el nombre de control social informal y que no es otra cosa diferente a la operatividad o capacidad de los seres humanos para movilizar recursos sociales presentes o potenciales, para mejorar la incertidumbre social o reglamentar el contenido de la aplicación directa de dichos recursos para aliviar ostensiblemente la seguridad de un barrio dentro de una ciudad.

Para Sampson (2009), la amplitud del desarrollo del control social permite distinguir dos variantes: el control social formal y control social informal. El primero es el ejercido por el aparato

estatal (policía-administración de justicia). Cuando se refiere al control social informal se hace alusión a la capacidad, habilidad, destreza, etc., de poder controlar a sus miembros alrededor de un conjunto de normas que son mutuamente acordadas o inherentes al transcurrir diario de la vida en sociedad. En éste último control, es relevante establecer que también puede ser entendido como un mecanismo para evitar o resolver problemas relacionados con la convivencia en un lugar específico o como lo dice Jacobs (2011), es un instrumento colectivo que hace posible la paz pública, en especial cuando falla el control social formal.

2. Principales Postulados de la Teoría de la Desorganización Social

Dentro de la especificidad de la teoría de la desorganización social existe un elemento de control que se refiere a comportamiento colectivo. Esta dimensión ubica por un lado a las comunidades organizadas y en el otro a las desorganizadas socialmente. Se aduce que éstas responden mejor o peor ante una situación que pone en riesgo el equilibrio o interfieren para una convivencia en paz. Las comunidades que son socialmente organizadas hacen que los índices de criminalidad sean bajos y mientras las comunidades no presenten estas características muy seguramente tendrán mayores tasas de delincuencia, arriesgando el delito, la violencia y el temor en el barrio (Wilson & Kelling, 1982).

Los principios, normas y valores en la teoría de la desorganización social se constituyen en columnas vertebrales para referirse a la eficacia colectiva, divulgada por Sampson (2012), la que invita a trazar con claridad las estrategias a utilizar para suponer algunas limitantes, lo que distancia al colectivo organizado de otro desorganizado. De tal suerte, el aparato estatal debe estar al servicio de aquellas áreas geográficas donde las distancias sociales, económicas, políticas, culturales etc., se hacen más extensas; de ahí, es relevante mencionar que las relaciones del vecindario crean una dinámica que actúa directamente sobre el crimen y la violencia, que deben ser erradicadas mediante una praxis que reformule la cohesión social, la solidaridad, el apoyo y los antagonismos para ejercer un control que no permee la capacidad de una comunidad para autorregularse y que evite o mitigue los comportamientos criminales (Sampson, Raudenbush & Earls, 1997).

Resulta claro o evidente a la luz de la teoría de la desorganización social, que el control social depende en buena medida de la capacidad de los habitantes de un vecindario si comparten valores, normas, metas y objetivos en común para atender problemas. Visto de otra manera, la organización

social es aquella incapacidad de las comunidades barriales para tomar por parte de los habitantes valores, normas, metas y objetivos que se den en su lugar geográfico, esto es, en el barrio como se dijo anteriormente, todo aquello que sea considerado ecológico como la movilidad residencial, la pobreza, la miseria, la variedad de razas, puedan afectar en el grado de desorganización social y por lo tanto, tener consecuencias en la delincuencia.

Escobar (2012) argumenta que la teoría de la desorganización social presenta una puntualización importante para el cumplimiento de los acuerdos, ya sean éstos tácitos o implícitos, al determinar que la desventaja social es uno de los predictores que generan delincuencia a niveles macro, especialmente en las áreas urbanas. Asimismo, pone de relieve la habilidad que debe tener una comunidad para alcanzar más y mejores recursos de carácter externo; esto es, lo que se conoce como control público respecto de la delincuencia que se produce en la ciudad.

En el curso de ésta búsqueda, el aislamiento y la exclusión social de una comunidad son otras características de los postulados de la teoría; ya que, en términos generales, los índices delictuales se incrementan si el Estado deja en abandono a las comunidades cuando no es capaz o es indiferente ante sus necesidades básicas, vistas éstas desde los servicios sociales y públicos que no son cubiertos. De manera que, el Estado debe percatarse y atacar dichas necesidades; pues, las mismas también son un detonante que puede materializar una conducta delictiva en aras de alcanzar mejores estándares de vida. Desde éste contexto Escobar (2012), argumenta que las agencias o instituciones gubernamentales deben hacer una real y efectiva presencia para ampliar y complementar la satisfacción social. Para la teoría de la desorganización social romper con esa indiferencia, si bien, no elimina las conductas criminales, si puede ayudar a disminuir o resquebrajar ciertas estructuras criminales que se forman por el descontento social, las cuales, se constituyen en pandillas, grupos de tráfico de drogas y milicias entre otros.

Una vez hechas las anteriores precisiones respecto a los postulados fundantes, faltaría hablar del tema de la pobreza desde el fenómeno de la urbanización y su correspondencia o no, en las tasas de criminalidad; para tal efecto, el Banco Interamericano Desarrollo BID, manifiesta que en los últimos 80 años se ha dado un proceso de urbanización de las ciudades bastante amplio; pero complejo; ya que, la misma trae consigo revoluciones, transformaciones y cambios que demandan más actividades y servicios, los cuales, deben ser promovidos, subsidiados y producidos por los particulares o por el mismo Estado (cuando este último no lo produce, debe por lo menos efectuar las tareas de vigilancia y control), para que estos tengan efectividad en llegar al conjunto poblacional y evitar la insatisfacción o el descontento social, cuando estos no lleguen con la debida cantidad y oportunidad. La T.D.S. esgrimen dentro del desarrollo efectuado, entre otros, por Bursik & Grasmick (1993), que la inseguridad ciudadana es generada por la territorialización de las ciudades y la aparición de cordones de miseria, especialmente en la periferia y más sensiblemente en los países en vía de desarrollo. Al crecer la urbanización es apenas lógico y notable el aumento de la densidad poblacional; lo cual, a su vez se genera un deterioro de lo urbano, ocasionando un debilitamiento de la acción del Estado, de las familias que conforman el barrio y demás instituciones para detener, controlar o disminuir la inseguridad y el delito.

1.3 La Política Criminal en Colombia

La política criminal en materia de homicidio

A través del presente acápite se pretende esbozar la forma en la que la política criminal ha permeado en el tratamiento legislativo del delito de homicidio y cómo esto se ha visto reflejado en las diferentes modificaciones y adiciones a la Ley 599 de 2000.

Previo a este análisis, se hace necesario precisar un concepto claro de lo que es la política criminal y sus efectos. Para el cumplimiento de tal objetivo, al consultarse los diversos estudios de la Corte Constitucional, se tiene que esta corporación ha señalado al respecto que desde otra:

La noción de “política criminal” ha sido definida por la Corte, como “el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción”. La jurisprudencia constitucional ha reconocido así mismo que la política criminal puede ser articulada por el Legislador a través de la expedición de normas. En este sentido indicó que: “la legislación penal es manifestación concreta de la política criminal del Estado”, y que “la decisión política que determina los objetivos del sistema penal y la adecuada aplicación de los medios legales para luchar contra el crimen y alcanzar los mejores resultados, se plasma en el texto de la ley penal”. Así mismo, se precisó que “la norma penal, una vez promulgada, se independiza de la decisión política que le da origen, conservando la finalidad buscada por su redactor en el elemento teleológico de la norma”. (Corte Constitucional, 2010, s/p)

En tal sentido, en estas líneas se analizará la legislación penal como *manifestación concreta de la política criminal del Estado* frente al delito de homicidio; estudiando en particular, las diferentes variaciones, supresiones, añadiduras y modificaciones que han tenido los artículos 103 y subsiguientes desde la expedición de la Ley 599 del año 2000, por medio de la cual se expidió el Código Penal colombiano.

En primer lugar, debe precisarse que la descripción típica del delito de homicidio simple se encuentra establecida en el artículo 103 del Código Penal bajo el enunciado normativo (Alexy, 1993. P 103) “*el que matare a otro*”; haciéndose la precisión de manera inicial, que el mismo no ha mutado en más de dieciocho años de existencia del código; no obstante, si mutó su punibilidad, habida cuenta la modificación introducida en el año 2004 por la Ley 890, que en su artículo 14 señaló

Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o. de la presente ley. (Congreso de la República, 2004, art.14)

Así, con este aumento punitivo, el delito de homicidio simple pasó de tener como extremos punitivos trece (13) y veinticinco (25) años, respectivamente, a tener, después del año 2004, doscientos ocho (208) y cuatrocientos cincuenta (450) meses; es decir, diecisiete punto treinta y tres (17.33) y treinta y siete punto cinco (37.5) años de prisión.

Por otra parte, el artículo 104 de la Ley 599 traía, en su originalidad diez hipótesis legislativas que conllevaban la agravación de la conducta de homicidio simple; estas, tenían previstos los

extremos punitivos de veinticinco (25) y cuarenta (40) años, los cuales, en virtud de la misma disposición de la Ley 890 de 2004 fueron aumentados hasta llegar a treinta y tres punto treinta y tres (33.33) a cincuenta (50) años.

De igual forma, al interior de las causales de agravación también se realizaron sendas modificaciones, las cuales pueden exponerse de la siguiente manera:

En primer lugar, el numeral primero del artículo en cuestión señalaba que la conducta se agravaba si esta recaía “En la persona del ascendiente o descendiente, cónyuge, compañero o compañera permanente, hermano, adoptante o adoptivo, o pariente hasta el segundo grado de afinidad”; no obstante, tal posición legislativa fue modificada mediante el artículo 26 de la Ley 1257 del año 2008, en la que se incluyeron mayores hipótesis fácticas que podrían adecuarse a este enunciado, en particular, incluyó la expresión “en las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica”. Previendo con lo anterior, que no solo las personas que compartieran un vínculo jurídico o filial estarían protegidas por el tipo, sino que este tendría un alcance con una estructura mucho más social.

En segundo lugar, el numeral décimo también se vio modificado, en el presente caso, la originalidad del texto legislativo señalaba que la conducta se agravaba si “se comete en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, dirigente sindical, político o religioso en razón de ello.”; no obstante, con la modificación ingresada por el artículo 2º de la Ley 1426 de 2010, se incluyó dentro de esta protección a los Defensores de Derechos Humanos y a todos los miembros de organizaciones sindicales.

Por último, en materia de agravantes, debe precisarse que el texto original de la Ley 599 de 2000, no traía consigo un numeral 11 del artículo 104, sino que este fue incluido bajo la Ley 1257

del año 2008, cuya hipótesis era que el homicidio se “cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer”; no obstante, como es de público conocimiento, tal numeral fue derogado por el artículo 13 de la Ley 1761 del año 2015, por medio de la cual se creó el tipo penal autónomo de feminicidio, que básicamente trae la misma descripción típica, aparte de otros agravantes e indicios para su configuración.

De otro lado, se tiene la figura del homicidio culposo, que tampoco ha variado en su descripción típica desde la génesis de la Ley 599, siendo esta “el que por culpa matare a otro”; cuya pena original se encontraba en los extremos punitivos de dos (02) a seis (06) años y, en virtud de la Ley 890 de 2004, fue aumentada hasta treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

Lo anterior, evidencia una política criminal estatal tendiente al aumento sistemático de la punición, ya sea por el aumento de la pena en las conductas que ya habían sido tipificadas, o por el aumento en la descripción de las conductas que no habían sido tipificadas; es decir, la creación de nuevos delitos en un genuino ejercicio de criminalización primaria.

En estas ocasiones, el legislador, desde el año 2008, ha creado incrementos sistemáticos de manera generalizada y no discriminada, frente a cada una de las conductas punibles, y cuando las ha analizado en su individualidad, en ningún momento ha optado por despenalizar alguna de las conductas relativas al homicidio; llegando inclusive a penalizar en dos ocasiones exactamente la misma conducta, como ocurrió con el caso del feminicidio, en donde decidió darle la categoría de un delito autónomo, sin mayores consecuencias punibles que las que hubiese obtenido que hubiese permanecido en su calidad de agravante.

Esto, más allá de valoraciones de carácter epistémico o axiológico, refleja en cierta medida, que el Estado, a través de su aparato legislativo se encuentra creando una política criminal, en

materia del delito de homicidio, tendiente al aumento de las penas y del espectro de conductas que podrían afectar su comisión, llegando a ampliar la tipicidad de sus agravantes en gran medida.

Política criminal en Colombia

La Corte Constitucional definió en su Sentencia C-936 de 2010 que la política criminal es el conjunto de acciones que toma el Estado para enfrentar las conductas que se consideran como reprochables o que causan un perjuicio social, con la finalidad de garantizar la protección de los deberes del Estado y de los derechos que tienen las personas que residen bajo el territorio y su jurisdicción.

De acuerdo a lo anterior, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2016) relaciona una serie de componentes que caracterizan la política criminal en Colombia y que son los siguientes:

A nivel jurídico: Debe servir de referente para plantear reformas a normas penales.

A nivel económico: Debe servir para establecer incentivos que estimulen o desestimulen un determinado comportamiento asociado a costos para quienes realizan conductas reprochables.

A nivel cultural: Debe tomarse como referencia para establecer programas que fomenten la conciencia sobre la reducción de conductas nocivas que causen perjuicio social.

Tecnológicas: Debe integrar el uso de sistemas de información para ampliar el conocimiento científico en la recolección de pruebas que constituyan una conducta típica.

Sin embargo, la Corte Constitucional ratifica en la Sentencia T-388 de 2013 y en la Sentencia T-762 de 2015 sobre un componente transversal que se debe tener en cuenta en el diseño, desarrollo y valoración de la política criminal, el cual se refiere al respeto por los derechos humanos.

De acuerdo a lo anterior, la restricción de la libertad personal es una medida legítima que se puede aplicar a quienes cometen un delito, pero no puede dejarse de lado que el uso de la prisión y las penas privativas no pueden ser el único mecanismo para combatir el delito. En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T 762 de 2015 afirmó que “la limitación del derecho de la libertad personal tiene un fin resocializador y busca, disuadir a la sociedad de cometer conductas punibles y evitar la reincidencia delincuencia” (s/p). En este sentido, queda claro que la Corte Constitucional hace énfasis en que se deben ampliar y fortalecer el uso de alternativas a la privación de la libertad, exponiendo sus beneficios a nivel social, económico y administrativo.

De esta manera, los principales beneficios que se buscan son la reducción del hacinamiento carcelario, más eficiencia en el funcionamiento del sistema penitenciario, reducir el deterioro de las instalaciones y definitivamente, enfocar la política criminal hacia la resocialización de los condenados y el desarrollo de proyectos de vida. Así lo confirma la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2016) al indicar que el tratamiento penitenciario debe tener como finalidad “alcanzar la resocialización del infractor(a) de la ley penal, a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la enseñanza, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, conforme a la dignidad humana, de cara a la vida en libertad del condenado” (p.7).

De otra parte, el funcionamiento de la política criminal está estrechamente relacionado con la dinámica delictiva que se presenta en la sociedad y por lo tanto, se debe regir por las normas legales que garantizan el respeto por las disposiciones constitucionales que permitan dos aspectos

principales, por un lado prevenir el delito y por otro, para mantener el control de la criminalidad, pero siempre ejerciendo control sobre el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido en las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 un estándar jurisprudencial mínimo que se debe aplicar en la política criminal en Colombia para garantizar el respeto por los derechos humanos; que según la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2016) orienta hacia un cambio de perspectiva que el país necesita para alcanzar unas condiciones mínimas de estabilidad y coherencia.

Dentro de las recomendaciones que presentó la Corte Constitucional, se resalta que la política criminal debe estar encaminada al otorgamiento de un carácter preventivo, de manera que se haga uso del derecho penal como *ultima ratio*. En otras palabras, se plantea que el derecho penal no debería ser la única respuesta a la corrección de los comportamientos que causan daño social. Se entiende entonces que el enfoque de la Corte Constitucional es emplear el poder punitivo del Estado de manera reservada cuando los comportamientos delictivos no tengan otras manera de corregirse.

Conforme a lo anterior, Muñoz (2017) señala que el concepto de política criminal se ha venido mezclando con la política penal, haciendo que el significado del primero sea reducido al del segundo. Desde los comienzos de la doctrina jurídica cada concepto se refería a fenómenos diferentes y se otorgaban las características necesarias de parte de penalistas y criminólogos a la vez, pero a medida que se analizaban los problemas sociales y se realizaban estudios empíricos era cada vez más difícil saber cuál era la competencia de la política criminal y cuál no.

Por lo tanto, hoy en día se tiene una noción más amplia de la política criminal debido a las orientación políticas para el abordaje del crimen, por los sentidos de la jurisprudencia de los altos

tribunales y por el análisis académico que se hace sobre las problemáticas de la sociedad. Estas situaciones dificultan la tarea de establecer una línea divisoria precisa para la política criminal y que separe el alcance de las instituciones. Al respecto, la Comisión Asesora de Política Criminal (citada por Muñoz, 2017) que desde el año 2011 tiene la labor de analizar de manera teórica y práctica las situaciones estructurales y sociales de la criminalidad en Colombia, propuso una definición para facilitar el abordaje institucional, siendo:

Es el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito. (p.272)

Adicionalmente, estas respuestas también pueden ser de índole jurídica, económica, cultural, administrativa e inclusive tecnológica, tal como se mencionó anteriormente por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2016). Sin embargo, una definición tan amplia y pluralizada limita que su aplicación sea efectiva y así lo confirma Muñoz (2017), quien señala la dificultad que existe en este abordaje para diferenciar el ámbito en que el Estado debe intervenir cada aspecto (educativo, de infraestructura, de seguridad, comunitario, etc.) y en los diferentes niveles administrativos, como pueden ser en lo nacional, regional y local. Se podría entender entonces, que diferentes instituciones públicas podrían aplicar o ejercer la política criminal en el país. La principal causa para que la política criminal se haya extendido a los diferentes ámbitos de lo público puede responder a las incidencias del conflicto armado interno que ha sufrido el país por

décadas y que ha influenciado las interpretaciones de los expertos que orientan las acciones para controlar, neutralizar o reducir la criminalidad.

Como resultado, ahora se observa un enfoque punitivo de la política criminal, lo cual se relaciona con el incremento de la población carcelaria del país. En este sentido, el Ministerio de Justicia (2017) indica que en Colombia ya alcanza cifras alarmantes, muy cercanas de las que se cuentan en países como Estados Unidos y China, sin que esto involucre necesariamente que la sociedad tenga una mejor percepción de seguridad o que el Estado esté garantizando plenamente la protección de sus derechos. Esto mas bien se traduce en la inoperancia de un sistema que no ofrece los resultados esperados o que el “Estado no ha decidido qué hacer con los fenómenos que generan la criminalidad, es decir no ha tenido respuestas distintas al fenómeno que la utilización de la cárcel” (Ministerio de Justicia, 2017, p.6).

Por lo anterior, la política criminal colombiana enfrenta serios problemas, principalmente por el hacinamiento y el deterioro de las condiciones dignas del ser humano al interior de los centros carcelarios. Las cifras oficiales muestran que esta es una situación dramática, ya que a febrero del año 2018 se registraron 115.792 personas privadas de libertad, con tasas de hacinamiento que alcanzan el 365% en algunas instalaciones. Esto ha generado que se deteriore la calidad de la atención primaria y el acceso a servicios de salud. No se cuenta con los espacios para aplicar los programas de esparcimiento y resocialización, además que mucha de la infraestructura es obsoleta por falta de mantenimiento (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018).

Esta problemática representa una serie de perjuicios en cuanto a la legitimidad del Estado, para lo cual se relaciona lo que concluyó la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015, expresando que el Estado corre el riesgo de convertir sus propias instituciones en lugares donde se

permite la violación masiva de derechos humanos y se incumple con la función resocializadora de la pena. En este sentido, la política criminal se ha quedado corta en materia preventiva, haciendo poco uso de las normas penales para evitar la aparición del delito, a la vez que se requiere la imposición de penas más graves para castigar al infractor. Tal como se mencionó anteriormente, el uso del derecho penal debe ser el *ultima ratio* y no acudirse en todos los casos a la privación de la libertad que es un principio constitucional.

Siendo así, la política criminal no es eficaz en la tarea de resocialización de las personas y no logra garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales y de la dignidad humana que tienen los condenados. En consecuencia, años atrás la opinión pública comenzó a señalar que en el país se carecía de política criminal o al menos de una que fuera efectiva. Según el Ministerio de Justicia (2017) esta preocupación alentó al Gobierno Nacional en el año 2011 para conformar la Comisión Asesora de Política Criminal del Estado Colombiano, dándole la tarea de diseñar lineamientos para establecer la política criminal.

En la actualidad continúa la preocupación por el incremento de los delitos, pero la sociedad ahora reclama acciones más eficaces sobre la generalización de la violencia y la criminalización de otras conductas donde inclusive se debe castigar a menores de edad infractores. Una evidencia de esto, es la presión de diferentes movimientos civiles que reclaman el endurecimiento de las penas y hasta la pena de muerte en conductas que atentas directamente contra la integridad de la sociedad. No obstante, la política criminal actual no puede atender todas las demandas sociales para que se actúe frente a la criminalidad, sino que se debe enmarcar en una serie de reglas y principios, dando a la opinión pública la percepción de debilidad institucional e inoperancia.

Sumado a lo anterior, desde varios años atrás, en Colombia se vienen presentando diferentes dinámicas socio políticas a partir del conflicto armado interno y el desarrollo de varios acuerdos de paz con los grupos armados ilegales, con presencia en diferentes regiones del territorio nacional. Estos cambios por su parte han provocado disputas territoriales a nivel rural principalmente, pero que ha llegado a traspasar los límites urbanos por el accionar de los negocios ilegales del narcotráfico, el contrabando y el crimen organizado. Esta situación no ha permitido reducir sustancialmente los índices de criminalidad, por lo que es un problema particular que se debe analizar desde la política criminal.

En esa medida, la evidencia empírica conduce a analizar problemas particulares de la realidad nacional y, obviamente, como último elemento de la evidencia empírica es incluir enfoques diferenciales, respecto de determinados grupos poblacionales que están sometidos a situaciones de discriminación, violencia o, en general, de desigualdad. Es decir, no es solamente desde la perspectiva de género, sino que, adicionalmente a eso, se debe considerar las diferencias étnicas y socio-económicas. (Ministerio de Justicia, 2017, p.5)

Dada esta situación, el Ministerio de Justicia (2017) relaciona que la Comisión Asesora ha desarrollado su análisis pormenorizado de la situación de violencia en el país, con el propósito de plantearle al Gobierno Nacional que se tenga en cuenta un enfoque diferenciado para elaborar la política criminal que atienda la coyuntura actual que reclama la sociedad para que las comunidades sean socialmente organizadas y por ende reduzcan los índices de criminalidad. La política criminal debe impulsar que el Estado atienda las áreas geográficas donde las brechas sociales, económicas, políticas y culturales son más amplias.

Además de este abordaje diferenciado, está claro que la política criminal debe actuar en función de desligar el derecho penal de la corrección de los comportamientos dañinos que afectan a la sociedad, de manera que se realice un cálculo proporcional de la falta cometida y se realicen esfuerzos a nivel administrativo, policial y social para ofrecer mejores garantías para la resocialización de las personas y para que aporten al resarcimiento del daño que hacen a la comunidad.

A pesar que la Corte Constitucional (Sentencia C-936 de 2003) ha señalado diferentes estándares mínimos para que se ejerza la política criminal en el país, enfatizando en la protección de los derechos fundamentales de los condenados, es igualmente importante corregir los comportamientos lesivos que afectan los derechos de las personas y del Estado mismo. Es aquí donde la política criminal tiene el reto de ahondar en estrategias que promuevan la prevención del delito y no simplemente acudir al recurso penal, sin haber agotado otras alternativas que puedan controlar las conductas violentas o criminales.

En general, muchos estudios como el desarrollado por Parra (2006), coinciden en que la política criminal colombiana se basa en la aplicación del derecho penal para corregir directamente la conducta delictiva y no se analiza desde un enfoque diferencial a la luz de la teoría de la desorganización social, lo cual configura una doctrina ineficaz dada la arbitrariedad, la ilegitimidad de la acción penal y la crisis judicial del país. Evidentemente, la política criminal actual no ha logrado integrar componentes jurídicos relacionados con deberes ciudadanos, convivencia y derechos humanos para plantear reformas a las normas penales, ni se han establecido mecanismos económicos (Art. 180: multas - Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016) para desestimular las conductas reprochables, como tampoco se observa eficacia en estrategias de intervención social que reduzcan la criminalidad y la violencia, como las planteadas en el Plan

Nacional de Desarrollo 2014-2018 en cuanto a programas transversales para movilidad social, transformación del campo y seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz.

La clasificación del delito de homicidio

Como es recurrente, la sistematización que realiza la doctrina dedicada al estudio del derecho penal especial o de la tutela penal de los bienes jurídicos, no tiene una génesis arbitraria, sino que, por el contrario, se basa en el análisis minucioso de las diferentes disposiciones jurídico-penales en las codificaciones actuales y pasadas. El tipo penal de homicidio, por supuesto, no escapa a este método de estudio, y al ser unos de los delitos *tipo*, es decir, que han permanecido casi inmutables a través de la historia legislativa en diversas latitudes, su contenido, clasificación y alcance no ha tenido una asidua discusión, por el contrario, ha ido aceptándose pacíficamente por la doctrina hasta llegar a un consenso relativo en torno a su composición y clasificación.

En consecuencia, la doctrina ha sistematizado y clasificado el delito de homicidio según varios criterios, dentro de ellos: en razón del modo de su comisión, de la causa o motivación, en razón del miedo, el genocidio como una figura adicional del homicidio y en razón de sus agravantes (Creus, 1997. p.19) así como por los elementos subjetivos del autor durante la comisión de la conducta, clasificación última que ha sido ampliamente reconocida como esencial de cara al presente delito; dentro de esta, se encuentra el homicidio en sus versiones dolosa, negligente (o culposa), preterintencional, simple y agravado.

Por lo tanto, siguiendo el orden de esta clasificación, el homicidio doloso se realiza o puede describirse como aquella conducta en donde el autor realiza la acción típica e idónea a nivel objetivo de “matar”, pero su aspecto volitivo se ve notoriamente dirigido hacia la consecución del resultado “muerte”; de esta manera, antes de continuar, se hace necesario acudir a los conceptos

del dolo, propios de la dogmática jurídico penal; en esta existe una triple clasificación del dolo como modalidad de la conducta: el dolo directo en primer grado, el dolo directo en segundo grado y el dolo eventual; en el primero de ellos el autor sabe que está realizando los *hechos constitutivos de la infracción penal*, prevé su resultado en grado de probabilidad o certeza y quiere su producción; por otro lado, en el dolo directo en segundo grado, el autor, sabe que está realizando los *hechos constitutivos de la infracción penal*, prevé su resultado en grado de certeza y le es indiferente su producción (por esta razón ha sido denominado como dolo de consecuencias necesarias); y por último, en el dolo eventual, el autor sabe que está realizando los *hechos constitutivos de la infracción penal*, prevé su resultado en grado de probabilidad y deja librada al azar su producción.

De igual forma, el delito de homicidio culposo o negligente – como ha sido llamado en diferentes latitudes – se realiza cuando el autor, no tiene, dentro de sus elementos subjetivos, una voluntad directamente dirigida hacia la comisión del resultado “muerte”; pero este, lamentablemente se produce debido a la infracción del deber objetivo de cuidado; que a la vez puede darse por impericia, imprudencia o negligencia. En estos casos, lo que se sanciona a nivel subjetivo tal como lo establece el artículo 23 de nuestra legislación sustancial penal (Congreso de la República, 2000) es la posición del agente ante la previsibilidad y evitabilidad del resultado típico.

Debe precisarse que la *culpa*, como modalidad de la conducta, también ha sido clasificada de manera independiente; dentro de esta se puede identificar la figura de la culpa consciente – o con representación – y la culpa inconsciente – o sin representación –; las diferencias entre estas modalidades en algún momento fueron ampliamente discutidas y pueden generar, en particular, problemas para diferenciarse frente al dolo eventual, no obstante, se ha llegado a un consenso claro

de la siguiente manera: la culpa sin representación ocurre cuando el autor no prevé el resultado que objetivamente era previsible, debido a imprudencia, impericia o negligencia, y este se produce; por otro lado, la culpa con representación o culpa consciente se produce cuando el sujeto prevé el resultado previsible en un grado de probabilidad, y confía en evitar el resultado, no obstante, este se produce. Debe precisarse, que en el sistema legislativo colombiano, la culpa opera bajo la figura denominada *numerus clausus*; es decir, solo será culposo el delito que expresamente el legislador haya previsto como tal, diferente a la figura del *numerus apertus*; en donde cualquier delito, según el criterio del intérprete, podría ser susceptible de la modalidad culposa.

Siguiendo con la clasificación explicada, el delito de homicidio preterintencional, se produce cuando, como lo señala el artículo 24 de la Ley 599 de 2000, el resultado “muerte” siendo previsible objetivamente, excede la intención del agente; este delito ha sido constantemente explicado bajo la figura de un delito doloso de menor gravedad sumado a un delito culposo de mayor gravedad; es decir, el agente tiene dolo, es decir, conoce y quiere la realización de una conducta punible de menor grado – Lesiones personales dolosas, por ejemplo – y obtiene como producto de su actuar un resultado típico de un delito más grave a nivel de culpa: la muerte de la víctima – acción constitutiva del delito de homicidio culposo –; en este caso, la figura de la preterintención se configuraría. Para que esta se pueda predicar se hace indispensable el cumplimiento de dos requisitos esenciales: que el resultado típico de muerte sea previsible de manera objetiva – debido a que de lo contrario se estaría frente a un caso fortuito – y que el legislador haya previsto la figura de homicidio preterintencional, como es el caso colombiano, debido a que la preterintención también opera bajo *numerus clausus*.

En igual sentido, la doctrina ha clasificado el homicidio simple como aquel en el que no concurren causales de agravación, ya sea en sentido genérico o específico; como se verá a

continuación, han existido algunas variaciones desde la expedición de la Ley 599 de 2000, la mayoría tendientes ya sea, a añadir nuevas causales o a aumentar la punibilidad de las mismas, al respecto no se observan como necesarias mayores precisiones para el desarrollo de la presente investigación.

Por último, el homicidio agravado, se presenta por diferentes razones; en particular, como se sabe, los agravantes se constituyen como elementos adicionales, ya sea de forma circunstancial objetiva o subjetivamente, que llevan a generar una mayor punibilidad según el criterio del legislador; en Colombia, actualmente existen diez causales para la agravación de las conductas. Dentro de estas podemos encontrar, como una de las mayormente estudiadas por la doctrina cuando la conducta homicida se realiza por “precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por motivo abyecto o fútil”; frente a esta, el profesor Jesús Orlando Gómez López, ha dedicado su atención en un artículo entero, en donde explica, de manera diáfana que:

Abyecto significa “bajo”, “vil”, que por su especial contenido de desvalor frente a normas de cultura sociales, suscita natural repugnancia entre las gentes, por cuanto lesiona no solo la sensibilidad y sentimientos personales, sino porque conmueve la consciencia pública [...] y el motivo fútil, no es un sinónimo de frivolidad sino la idea de un estímulo tan leve y desproporcionado que para gran parte de los delincuentes no habría sido suficiente para cometer el delito. (Gómez, 1984, p.6)

De esta manera, se explicará a continuación las diferentes variaciones que ha tenido el legislador en el tratamiento del delito de homicidio y su relación con el concepto de política criminal, en donde se verá la manera en la que el Estado colombiano paulatinamente ha ido incrementando la punición de las conductas que se relacionan con el homicidio.

Metodología

Se utilizó un tipo de estudio descriptivo con enfoque cuantitativo, basado en el procesamiento de datos a nivel estadístico. El diseño fue no experimental, comparativo y transversal, a partir de la información registrada sobre los homicidios ocurridos en Colombia, distribuidos por departamentos y clasificados desde el año 2010 al 2017. Asimismo, se clasificaron los índices socioeconómicos de la población colombiana, según condición de pobreza, ocupación, desempleo y el coeficiente de desigualdad Gini durante el mismo periodo.

Los datos sobre homicidios fueron tomados de la plataforma Forensis del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que se encuentran contenidos en el informe oficial denominado “Datos para la Vida” en cada uno de los años evaluados. Por su parte, los datos socioeconómicos fueron obtenidos del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE en los informes anuales sobre pobreza, tasa de ocupación, desempleo y el coeficiente Gini.

La población correspondió a los 32 departamentos que conforman la organización administrativa de Colombia, de los cuales se tomó una muestra por conveniencia de 23 que contaban con información completa y actualizada en las bases de datos del DANE. No se encontraron limitaciones del registro de homicidios de la base de datos Forensis. Los departamentos que hicieron parte del estudio fueron: Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico, Norte de Santander, Risaralda, Bolívar, Meta, Tolima, Magdalena, Caldas, Santander, Cesar, Nariño, Huila, Córdoba, Quindío, Cauca, Guajira, Choco, Sucre, Caquetá y Boyacá. No se contó con cifras socioeconómicas actualizadas en los departamentos de Arauca, San Andrés, Amazonas, Putumayo, Vaupés, Guainía, Vichada, Guaviare y Casanare.

Para establecer la relación de las condiciones socioeconómicas de la población sobre el nivel de homicidios durante los años 2010 y 2017 se tuvieron en cuenta las siguientes variables para el desarrollo del estudio.

Variable dependiente: Violencia homicida de Colombia que se mide por medio del total y la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes que se registró en los diferentes departamentos entre los años de 2010 a 2017.

Variable independiente: Condiciones socioeconómicas de la población colombiana que se miden en cuanto al índice de pobreza, la tasa ocupación, la tasa desempleo y el coeficiente de desigualdad Gini durante los años 2010 y 2017.

Hipótesis:

Hipótesis nula: No existe asociación significativa entre las condiciones socioeconómicas que presenta la población colombiana y las cifras de homicidio del país durante el período comprendido entre los años 2010 y 2017.

Hipótesis alterna: Existe asociación significativa entre las condiciones socioeconómicas que presenta la población colombiana y las cifras de homicidio del país durante el período comprendido entre los años 2010 y 2017.

Se conformó una base de datos con el número total de homicidios y con la tasa por cada 100.000 habitantes de cada departamento y en cada año requerido. De forma similar, se conformó una base de datos con los índices de pobreza, la tasa de ocupación, la tasa de desempleo y el coeficiente Gini de cada departamento, con la finalidad de realizar una comparación con datos homogéneos que facilitaran el análisis estadístico.

Para la descripción de cada variable se utilizaron tablas con datos de frecuencias agrupadas por cada departamento, se calcularon los promedios anuales del país y se presentaron gráficas de tendencia para establecer su comportamiento general. El análisis estadístico se realizó utilizando el programa GGRAPH con todos los datos discriminados por departamento y por año, donde se determinaron los datos mínimos, máximos, la media y la desviación estándar. Se corrieron dos modelos de regresión por cada año, donde la variable dependiente fue el total de homicidios y la tasa por cada 100.000 habitantes, mientras la variable independiente fueron las tasas de la condición socioeconómica. Por lo tanto, se ejecutaron 14 modelos de regresión y prueba ANOVA con todas las variables contempladas.

El análisis de regresión lineal se utilizó como técnica estadística para cuantificar y determinar la relación entre la variable independiente y la variable dependiente por su adaptación a diferentes situaciones, como las que presenta la investigación social y que en este caso se trató de relacionar dos aspectos del comportamiento humano. En cuanto al análisis de varianza ANOVA es una prueba paramétrica que se utilizó para comprobar la hipótesis comparando las medias de las variables, las dispersiones y varianzas de los grupos de datos. Las pruebas estadísticas realizadas para comprobar la correlación de las variables se calculó teniendo en cuenta un nivel de significancia del 95%, siendo necesario que la prueba estadística estuviera dentro del rango de 0,05 o menor.

Resultados

1. El comportamiento de la violencia homicida en Colombia durante los años 2010 y 2017

Las cifras de homicidios que se presentaron en los diferentes departamentos de Colombia entre los años de 2010 a 2017 tuvieron un comportamiento muy irregular, teniendo en cuenta que en algunas regiones fueron más altas y persistentes que en otras, como es el caso del departamento de Antioquía y Valle del Cauca (Ver tabla 1). Al agrupar los datos de los diferentes departamentos y calcular un promedio de homicidios y tasa por cada 100.000 habitantes de cada año, se determinó una variación en el comportamiento de las cifras entre el periodo de 2010 a 2013 frente al periodo de 2014 a 2017. En el año 2010 el promedio de los homicidios en los departamentos fue de 654 (tasa de 34), lo cual disminuyó a 628 (tasa de 33) en el año 2011, siguió cayendo a 602 (tasa 32) en el año 2012 y a 541 (tasa de 29) en el año 2013. Para el año 2014 las cifras de homicidios aumentaron abruptamente a 930 (tasa de 51) y aunque posteriormente disminuyeron a 428 (tasa de 23) en el año 2015, para el año 2016 superaron los registros llegando a 941 homicidios (tasa de 54) y para el año 2017 mantuvo la tendencia con 939 (tasa de 52) (Ver tabla 1).

Tabla 1. Registro de mortalidad por homicidio en Colombia durante los años 2010 y 2017
(total homicidios y tasa por cada 100.000 habitantes)

Departamentos	Año 2010		Año 2011		Año 2012		Año 2013		Año 2014		Año 2015		Año 2016		Año 2017	
	Total	Tasa x 100,000 hab	Total	Tasa x 100,000 hab	Total	Tasa x 100,000 hab	Total	Tasa x 100,000 hab	Total	Tasa x 100,000 hab	Total	Tasa x 100,000 hab	Total	Tasa x 100,000 hab	Total	Tasa x 100,000 hab
Cundinamarca	453	18	466	19	498	19	504	19	1445	55	477	18	1602	59	1433	52
Antioquia	4277	71	3814	62	3286	53	2542	42	4137	55	1666	26	3582	55	3922	59
Valle del cauca	3404	78	3635	82	3544	79	3426	76	4139	91	2662	58	4044	87	3967	84
Atlántico	619	27	535	23	567	24	516	21	969	40	584	24	1016	41	979	39
Norte de Santander	564	43	560	43	607	46	483	36	825	61	356	26	938	69	998	72
Risaralda	530	57	404	43	374	40	357	38	595	63	316	33	600	63	551	57
Bolívar	381	19	332	17	415	20	386	19	766	37	405	19	786	37	819	38
Meta	483	55	485	55	480	53	327	35	747	79	318	33	762	78	670	67
Tolima	296	21	327	23	289	21	232	17	600	43	200	14	729	52	828	58
Magdalena	339	28	325	27	349	29	351	28	529	42	192	15	526	41	511	40
Caldas	349	36	319	33	279	28	265	27	535	54	209	21	545	55	531	54
Santander	344	17	310	15	308	15	335	16	898	44	281	14	955	46	936	45
Cesar	252	26	255	26	222	22	253	25	540	53	193	19	541	52	577	55
Nariño	491	30	499	30	522	31	462	27	774	44	280	16	826	47	817	46
Huila	285	26	270	25	302	27	263	23	568	45	200	17	720	62	663	56
Córdoba	323	20	269	17	229	14	281	17	596	35	187	11	579	33	524	30
Quindío	287	52	275	50	232	42	252	45	429	76	278	49	506	89	445	78
Cauca	549	42	590	44	480	36	390	29	700	51	373	27	642	46	620	44
Guajira	260	32	236	28	248	28	174	19	330	35	188	20	366	37	377	37
Choco	149	31	143	30	195	40	171	35	228	46	145	29	266	53	250	49
Sucre	101	12	115	14	140	17	153	18	315	37	113	13	304	35	296	34
Caquetá	183	41	163	36	170	37	216	46	264	56	130	27	260	54	353	72
Boyacá	113	9	107	8	107	8	97	8	461	36	90	7	537	42	522	41
Promedio homicidios	654	34	628	33	602	32	541	29	930	51	428	23	941	54	939	52

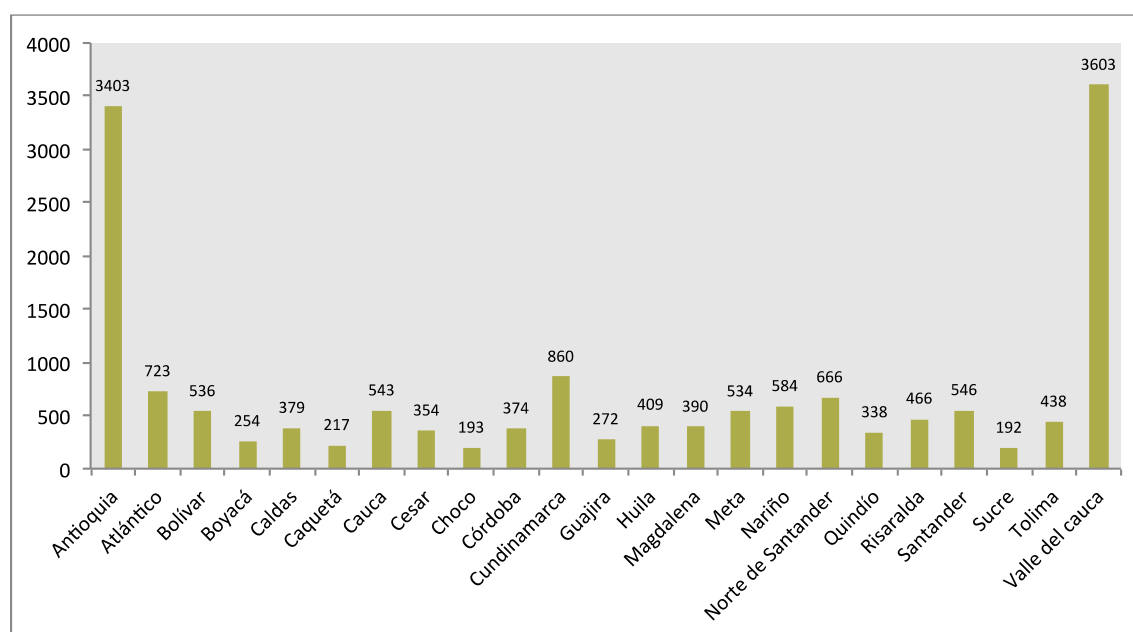


Figura 2. Promedio de mortalidad por homicidio en Colombia durante los años 2010 y 2017
(promedio anual de homicidios por departamento)

Durante el periodo analizado entre los años 2010 al 2017, el departamento de Valle del Cauca tuvo el más alto promedio anual con 3.603 homicidios, mientras que en Antioquía fue de 3.403, seguido desde lejos de Cundinamarca con 860, Atlántico con 723 y Norte de Santander con 666. Entre los departamentos que tuvieron menores cifras de homicidios en el lapso de tiempo fue Sucre con un promedio anual de 192 homicidios, seguido por Choco con 193, Caquetá con 217 y Boyacá con 254 (Ver figura 2).

2. Las condiciones socioeconómicas de la población colombiana durante los años 2010 y 2017

Se realizó la recopilación de los datos sobre las condiciones socioeconómicas de la población colombiana y se organizó por departamento según los índices de pobreza, ocupación, desempleo y el coeficiente de desigualdad Gini durante los años 2010 y 2017. Las condiciones de pobreza más críticas se presentaron en el departamento de Choco con un índice promedio de 63,4, seguido por Cauca con 56,6, Guajira con 56,0, Córdoba con 52,6, Magdalena con 51,2, Sucre 49,1, Nariño con 46,8 y Cesar con 44,7. Dentro de los departamentos con menores índices de pobreza fueron Cundinamarca con 11,9, seguido por Santander con 19,8, Valle del Cauca con 25,3 y Antioquía con 25,4, siendo estos dos últimos los que presentaron las tasas más altas de homicidios entre los años 2010 y 2017 en Colombia.

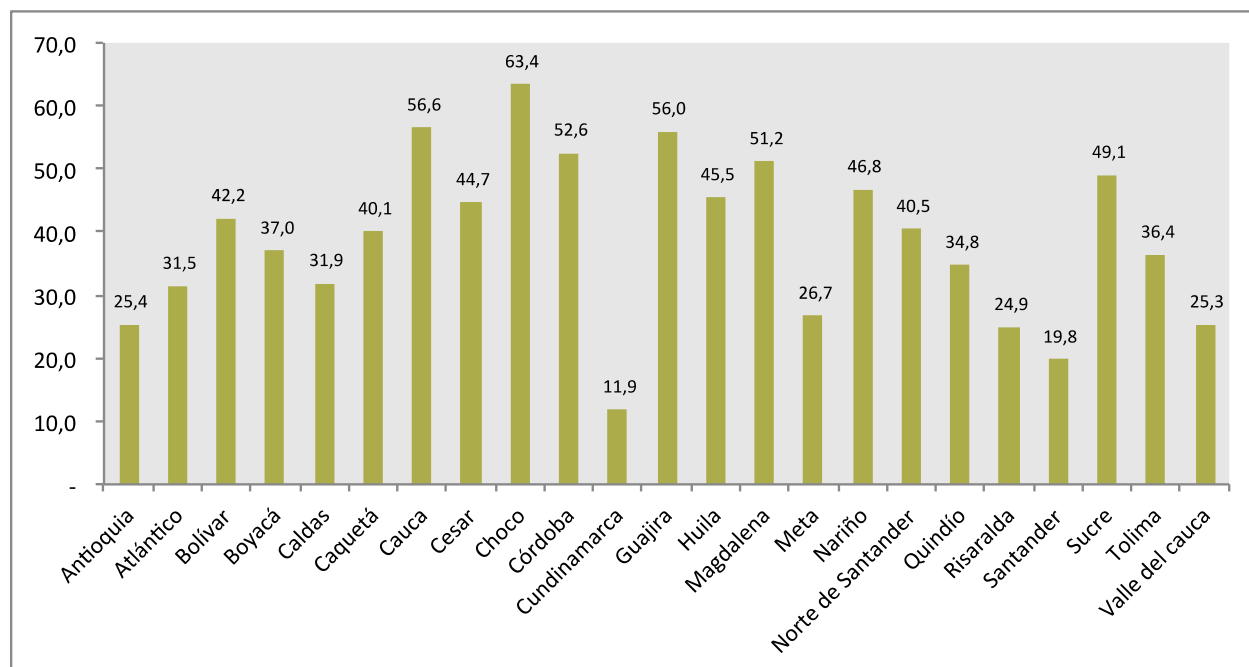


Figura 3. Promedio del índice de pobreza en Colombia durante los años 2010 y 2017 (promedio de pobreza por departamento)

En cuanto a la tasa de ocupación del país en el período de estudio, se observó que la tasa más alta de ocupación fue en el departamento de Cundinamarca con 64,3, seguido de Santander con 63,3, Guajira con 62,4, Tolima con 60,1, Valle del Cauca con 58,0, Huila con 57,5, Antioquia con 56,4 y Córdoba con 56,2, entre otros. Nuevamente, se determinó que los departamentos de Antioquia y Valle del Cauca estuvieron dentro de las regiones con tasas más altas de ocupación del país. Los departamentos con las tasas más bajas de ocupación fueron Choco con 45,0, Caldas con 49,1, Caquetá con 49,6 y Cesar con 51,2.

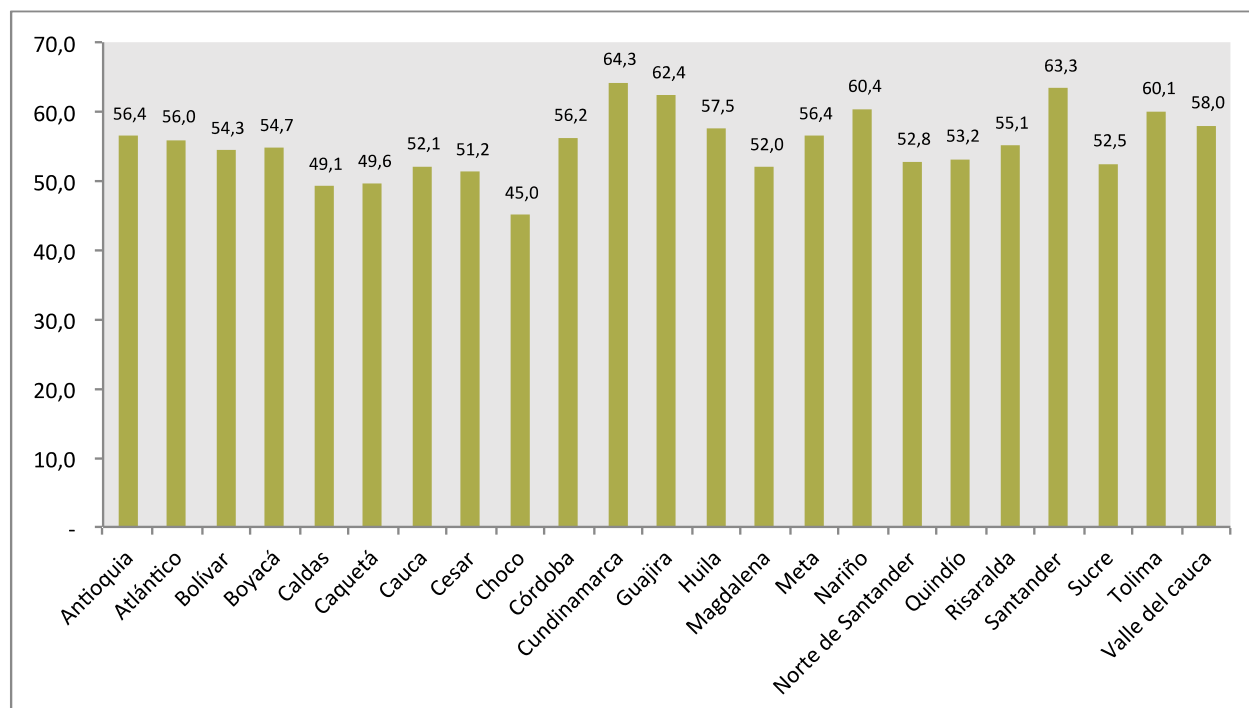


Figura 4. Promedio de la tasa de ocupación en Colombia durante los años 2010 y 2017 (promedio tasa de ocupación por departamento)

En cuanto a la situación del desempleo, el departamento con mayor deterioro en este aspecto social durante los años 2010 y 2017 fue Quindío con un índice promedio de 15,1, seguido en menor proporción por Norte de Santander con 12,4, Risaralda con 12,6, Valle del cauca con 12,3, Nariño con 11,8 y Tolima con 11,7. Entre los departamentos con menor tasa promedio de desempleo fueron Bolívar con 7,2, Santander 7,4, Boyacá y Guajira con 7,8 y Magdalena y Atlántico con 8,0 respectivamente.

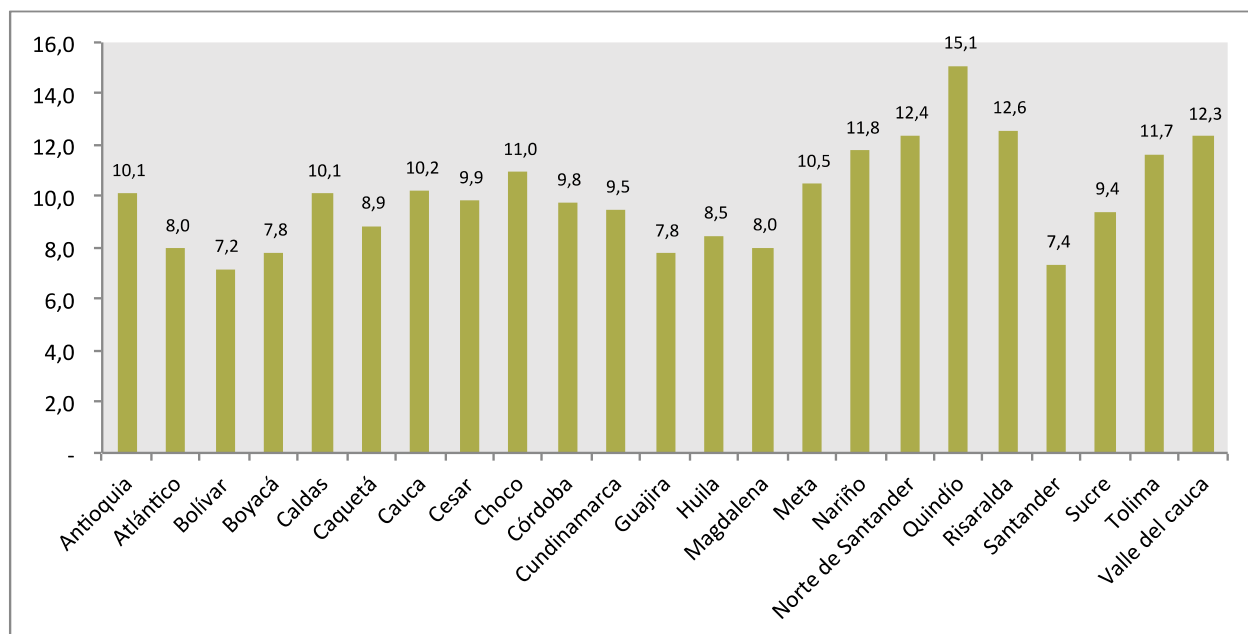


Figura 5. Promedio del índice de desempleo en Colombia durante los años 2010 y 2017 (promedio de desempleo por departamento)

El coeficiente Gini es un indicador utilizado para medir el grado de desigualdad en la concentración del ingreso, cuya escala va de 0 a 1, siendo los mayores valores los que representan distribuciones del ingreso más desiguales. Durante los años 2010 al 2017 el departamento de Choco tuvo el índice Gini más alto con 0,587, dadas las condiciones de pobreza de la mayoría de la población frente a las altas concentraciones de ingresos en pocos habitantes, mientras que en la Guajira fue de 0,562, Huila con 0,542, Cauca con 0,538, Boyacá con 0,531 y Antioquia con 0,530. Por su parte los de menor desigualdad en la concentración del ingreso fueron Atlántico con 0,455, seguido de Caquetá con 0,467, Risaralda 0,471, Meta y Santander con 0,481, Sucre 0,483, Cesar con 0,493 y Valle del Cauca y Bolívar con 0,496.

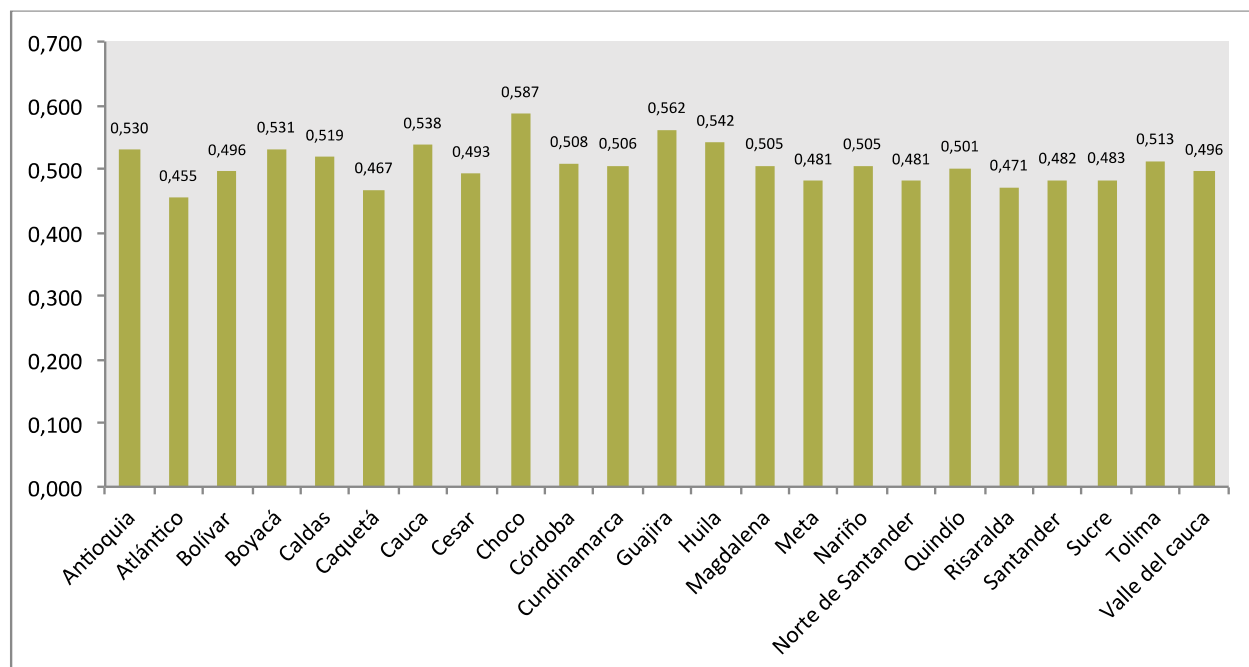


Figura 6. Promedio del índice Gini en Colombia durante los años 2010 y 2017 (promedio del índice Gini por departamento)

Se agruparon los resultados de los índices socioeconómicos de todos los departamentos evaluados anteriormente para observar el comportamiento de las cifras durante los años 2010 al 2017. El índice promedio de pobreza muestra una dinámica decreciente, teniendo en cuenta que durante el año 2010 fue de 46,2, disminuyendo a 42,4 en el año 2011 hasta ubicarse en 33,7 en el año 2017, lo que representó una reducción de 12,5 puntos. Se observa un comportamiento similar con el índice de desempleo, el cual fue de 12,0 en el año 2010, para luego ubicarse en 11,1 en el año 2011 y mantener una tendencia a la baja hasta llegar a ubicarse en 9,1 en el año 2017, lo que representa una reducción de 2,9 puntos.

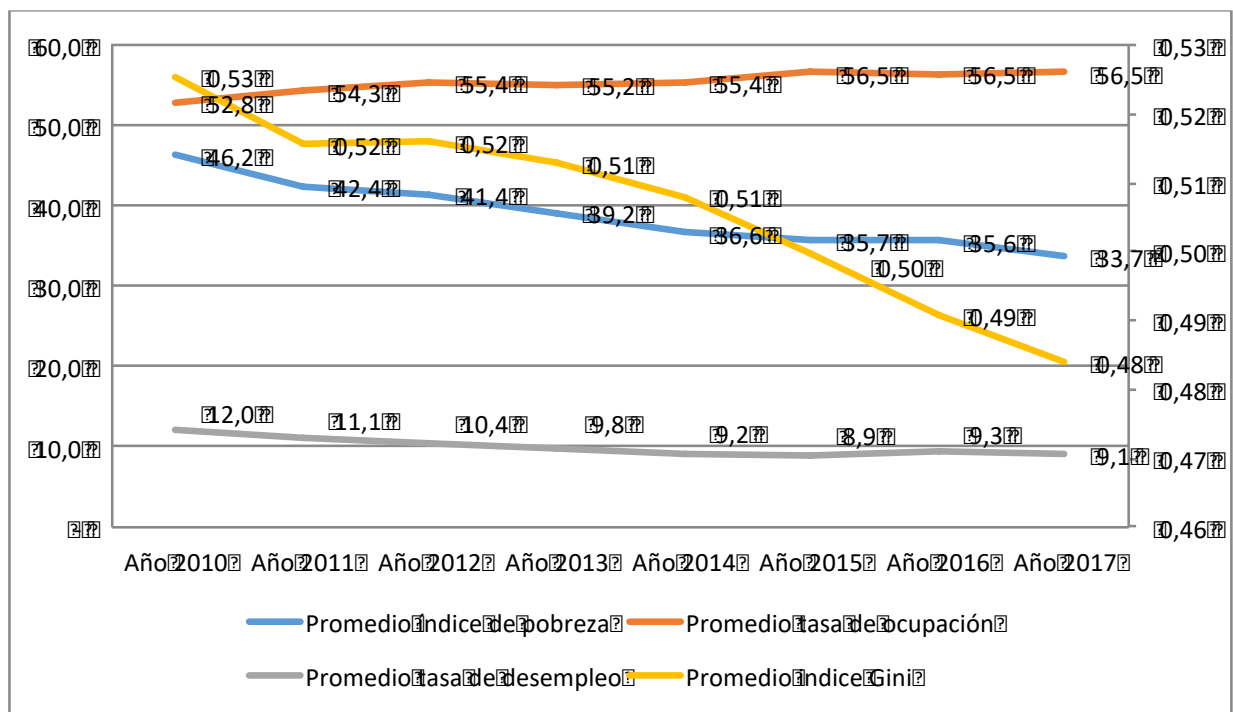


Figura 7. Tasas socioeconómicas de Colombia durante los años 2010 y 2017 (promedio anual de todos los departamentos)

Aunque el índice Gini también muestra una tendencia decreciente, su comportamiento fue más abrupto que los indicadores anteriores, ya que pasó de 0,53 en el año 2010 hasta bajar al 0,50 en el año 2015 y quedarse por debajo de ese valor para los siguientes años, siendo 0,49 para el año 2016 y 0,48 para el año 2017. Por su parte, el índice de ocupación tuvo un comportamiento creciente, casi inverso a lo observado con las cifras del desempleo, ya que para el año 2010 el valor fue de 52,8, aumentando a 54,3 para el año 2011 y a 55,4 para el año 2012, manteniendo esta tendencia hasta ubicarse en 56,5 durante el año 2017, lo que representa un aumento de 3,7 puntos, siendo superior a los 2,9 puntos de reducción de desempleo registrada durante el mismo periodo.

3. Relación entre la violencia homicida en Colombia frente a las condiciones socioeconómica durante los años 2010 al 2017.

Para establecer la relación de las condiciones socioeconómicas de la población frente al nivel de homicidios ocurridos durante los años 2010 y 2017, se corrieron los modelos de regresión y ANOVA, donde la variable dependiente fue el total y la tasa de homicidios (homicidios por cada 100.000 habitantes), mientras que la variable independiente fueron las condiciones socioeconómicas. Por medio del programa GGRAPH se corrieron 2 modelos de regresión lineal simple por cada año, para un total de 16 pruebas de correlación.

El primer grupo de pruebas correspondieron a la variable dependiente medida con el total de homicidios de cada departamento, lo que permitió determinar que para el año 2010 el resultado del R cuadrado fue de $0,198 > 0,05$, mientras que la prueba ANOVA fue de $0,380 > 0,05$, lo que demostró que no existe una relación significativa entre las variables que fueron evaluadas. Para los años siguientes se observaron resultados similares en que las condiciones socioeconómicas de la población de cada departamento no guarda relación directa con el número total de homicidios (Ver tabla 2).

El segundo grupo de pruebas se basó en la correlación de las condiciones socioeconómicas con la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes, cuyos resultados para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017 no demostraron un nivel de relación significativa igual o inferior a 0,05. Para el año 2014 el resultado del R cuadrado fue de $0,420 > 0,05$, mientras que la prueba ANOVA fue de $0,035 < 0,05$, indicando que al menos una de las variables medidas difiere de las demás en cuanto a su valor esperado (Ver tabla 2).

Tabla 2. Resultados de las pruebas de correlación de variables aplicadas en el modelo estadístico según variable dependiente (total de homicidios y tasa de homicidios)

Año	Resultado prueba según Total Homicidios		Resultado prueba según Tasa de Homicidios	
	R cuadrado	Anova Sig.	R cuadrado	Anova Sig.
2010	0,198	0,380	0,145	0,564
2011	0,139	0,585	0,126	0,633
2012	0,193	0,396	0,153	0,533
2013	0,185	0,424	0,169	0,475
2014	0,319	0,121	0,420	0,035*
2015	0,186	0,419	0,203	0,367
2015	0,305	0,141	0,257	0,228
2017	0,259	0,223	0,283	0,178

*La relación es significativa en el nivel 0,05

Fuente: Tomado de resultados GGRAFH

Para comprobar este resultado, se realizaron para el año 2014 pruebas de correlación bilateral de Pearson entre la tasa de homicidios por departamento con cada una de las variables socioeconómicas medidas, lo cual demostró que solo las condiciones de pobreza tienen un coeficiente de $0,025 < 0,05$, siendo una relación estadísticamente significativa. De esta manera, a nivel general se debió aceptar la hipótesis nula por no demostrarse una asociación significativa entre todas las condiciones socioeconómicas que presenta la población colombiana y las tasas de homicidio del país durante el período comprendido entre los años 2010 y 2017. A pesar de lo anterior, es necesario precisar que existe una relación significativa entre las condiciones de pobreza y las tasas de homicidio de los departamentos que conforman el país durante el año 2014.

Discusión

Los resultados obtenidos sobre el comportamiento creciente de los homicidios en Colombia son consistentes con los hallazgos obtenidos por Téllez (2015) sobre la percepción de la delincuencia como principal problema en América Latina, dado que ubica este factor como uno de los principales problemas de los países miembros. A su vez, estos resultados concuerdan con Muggah & Aguirre (2018) quienes ubican a Brasil, México, Colombia y Venezuela como los causantes de cerca del 26% del total de homicidios del mundo en la actualidad. Otros hallazgos de Téllez (2015) demostraron una asociación entre los países que tienen altos niveles de homicidios con la percepción del delito como principal problema del país, pero no se demostraron relaciones directas con características sociales específicas.

Por su parte, Dávila & Pardo (2015), quienes estudiaron la mortalidad por homicidios en función del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas en Colombia durante los años 2000-2011, también determinaron comportamientos irregulares en los homicidios registrados durante dicho periodo, ya que la mortalidad se incrementó durante el año 2000 a 2002, pero del 2003 al 2011 se observó una reducción importante. Sin embargo, se corroboró que las cifras ponderadas mostraron un descenso general de la mortalidad por homicidios en Colombia, lo cual no concuerda con la dinámica observada para los años siguiente hasta el año 2017.

Seguidamente, al analizar los indicadores sociales se determinó que los diferentes departamentos experimentaron un mejoramiento generalizado en cuanto a la reducción de la pobreza, del desempleo y de los índices de desigualdad, al igual que un aumento favorable en las tasas de ocupación, lo cual no concuerda con el crecimiento en las cifras de homicidios del mismo periodo, pero es coherente con los hallazgos de Dávila & Pardo (2015), donde argumentaron que

la pobreza no es un factor necesario para que se presente la violencia homicida, ya que esta puede ser ocasionada por otras razones, y tampoco puede considerarse que es una razón suficiente y que conduce inevitablemente al delito. Igualmente, Dávila & Pardo (2015) y Valenzuela (2002) concuerdan en que las cifras de homicidios no se pueden explicar únicamente con esta condición, ya que no todos los grupos sociales pobres presentan altas tasas de homicidios.

De acuerdo a lo anterior, los resultados estadísticos no permitieron establecer una relación directa entre las condiciones socioeconómicas de la población con el nivel de homicidios que se registró durante los años 2010 al 2017. De forma similar, Escobar (2012) demostró en forma parcial que la teoría de la desorganización social, dada por las desventajas, el aislamiento y desorden social tuviera un efecto en los índices de homicidios en la ciudad de Bogotá, argumentando que la pérdida de valores culturales es el subproducto más perjudicial de la desventaja económica, social y cultural, que deberían proteger a la comunidad del aumento de actitudes incorrectas y violencia.

En este sentido, algunos estudios como el desarrollado por Cardona, García, Giraldo, López, Suárez, Corcho, et al. (2005) y Valenzuela (2002) muestran una tendencia a relacionar la mortalidad por homicidios en Colombia con los aspectos económicos, específicamente encuentran un sustento teórico en las condiciones de inequidad en la distribución de la riqueza, a partir de lo cual la violencia ha tenido un espacio fértil para desarrollarse, siendo considerado como uno de los determinantes de la violencia homicida en Colombia.

A pesar de lo anterior, dados los hallazgos obtenidos a nivel estadístico no se puede demostrar que las condiciones sociales o económicas como pobreza, desempleo, tasa de ocupación o desigualdad expliquen la presencia de violencia homicida, inclusive haciendo una diferenciación regional, lo que resulta coherente con Dávila & Pardo (2015), asumiendo que la evidencia empírica

sobre la relación con factores como la pobreza y la desigualdad no es fácil de explicar. En esta misma línea y de acuerdo con Dávila & Pardo (2015), puede que parte de la explicación del comportamiento de la criminalidad y de los homicidios en Colombia se encuentre en las condiciones socioeconómicas, pero no puede analizarse de una manera directa, sino a través de otros factores como el orden normativo formal e informal que funcionan como contención o estímulo a los comportamientos violentos.

En general, los resultados fueron coherentes con Téllez (2015) y Dávila & Pardo (2015), al ubicar la violencia como uno de los principales problemas de salud pública del país, considerando su alto impacto en la mortalidad y morbilidad. Teniendo en cuenta que los departamentos con mayor número de homicidios fueron Antioquía y Valle del Cauca, surge adoptar la explicación alternativa propuesta por Dávila & Pardo (2015), quienes relacionan la presencia y la actividad de grupos armados irregulares, tales como guerrillas, narcotraficantes y bandas criminales, al igual que las deficiencias del sistema de justicia como las causas posibles de la violencia homicida en Colombia, más allá de la presencia de condiciones socioeconómicas generales o analizadas desde un punto de vista regional, como lo realizado durante los años de 2010 al 2017.

Conclusiones

El comportamiento de las cifras de homicidios que se presentaron en los diferentes departamentos de Colombia entre los años de 2010 a 2017 tuvieron dinámicas variadas, dado que en promedio para el año 2010 se presentaban 654 homicidios en cada departamento con tendencia decreciente hasta el año 2013, donde se contaba con 541 homicidios por departamento. A pesar de esto, las cifras aumentaron dramáticamente a 930 homicidios en promedio para el año 2014 y continuó con un comportamiento irregular pero para el año 2016 y 2017 se ubicó en 941 y 939

homicidios por cada departamento respectivamente, lo que deja en evidencia una problemática social importante a nivel general en el país.

Los departamentos que más han presionado las cifras de homicidios en el país son de lejos Antioquía y Valle del Cauca frente a las demás regiones del país, las cuales no sobrepasan el promedio de 860 homicidios anuales entre los años 2016 y 2017. Las cifras ponderadas indicaron que estos dos departamentos representan el 43% de los homicidios que se registraron en el país durante el periodo estudiado.

Las cifras analizadas sobre las condiciones socioeconómicas de la población colombiana revelan que existen dificultades en regiones específicas en departamentos como Choco, Sucre, Cauca, Norte de Santander y Quindío en cuanto a pobreza, ocupación, desempleo y desigualdad (índice Gini) durante los años 2010 y 2017. A pesar de esto, algunos departamentos con cifras de homicidios como Antioquía y Valle del Cauca se encuentran dentro de las regiones con bajos índices de pobreza y altas tasas de ocupación, aunque a su vez se mantienen dentro del promedio nacional en cuanto a condiciones de desempleo y desigualdad.

En general se observaron indicadores socioeconómicos con una tendencia clara de mejoramiento, principalmente en lo relacionado con la reducción de la pobreza, el desempleo y la desigualdad, lo cual contrasta con el aumento sostenido de las tasas de ocupación, pero que no se relaciona con la dinámica creciente e irregular de los homicidios que se presentaron durante el periodo de 2010 al 2017.

En relación al comportamiento observado de las cifras analizadas, se logró determinar a la luz de la teoría de la desorganización social, que no existe una relación significativa entre las condiciones socioeconómicas de la población sobre el nivel de homicidios durante los años 2010

y 2017, exceptuando una relación bilateral aislada entre la situación de pobreza y las tasas de homicidio durante el año 2014.

Se determinó que las características socioeconómicas de la población respecto de las variables utilizadas, no explican el nivel de homicidios que se presentan en los diferentes departamentos del país durante los años de 2010 al 2017. Es pertinente analizar la problemática desde puntos de vista más amplios donde se integre la funcionalidad de las políticas públicas dirigidas a reducir la violencia y la criminalidad, así como en el accionar de grupos al margen de la ley que impactan en el nivel de criminalidad y homicidios presentes en la sociedad.

A pesar de los hallazgos de esta investigación, resulta necesario que, en trabajos posteriores, se analice el fenómeno de los homicidios a través de otro tipo de estudios; como por ejemplo, estudios que tengan en cuenta la dinámicas no solamente a nivel departamental; sino, también a nivel local o municipal. Es importante, tratar de agregar datos más amplios que cubra un periodo de tiempo más largo. Adicionalmente, este trabajo, abre una agenda de investigación para realizar un análisis mucho más cualitativo que simplemente datos cuantitativos; los cuales, nos dan una vista general del fenómeno; por lo que, sería razonable estudiar el tema correspondiente desde una mirada cualitativa.

Por último, es relevante manifestar que para estudios de este tipo, se abre una ventana para analizar datos recientes que tengan que ver con el conflicto armado; entre ellos, los homicidios y demás delitos que se han generado por influencia del mismo; esto es, se abre una nueva agenda de investigación para cruzar los datos del conflicto armado con las variables socioeconómicas evaluadas u otras que el investigador se interese por este tipo de trabajos y que quiera profundizar.

Referencias

- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de estudios constitucionales.
- Arteaga, N. & Lara, V. (2012). Violencia y distancia social: una revisión. Papeles de población, 40, 169-191.
- Ayos, J. E. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. Estudios Socio-Jurídicos, 16(2), 265-312.
- Bergalli, R. (2014). Relaciones entre control social y globalización: Fordismo y disciplina - Postfordismo y control punitivo. Sistema Penal y Problemas Sociales. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Bursik, R. (1988). Social Disorganization and Theories of Crime and Delinquency: Problems and Prospects. Criminology, 26, 519-551.
- Bursik, R. & Grasmick, G. (1993). Neighborhoods and Crime: the Dimensions of Effective Community Control, Nueva York: Lexington Books.
- Cardona, M., García, H., Giraldo, C., López, M., Suárez, C., Corcho, D., et al. (2005). Homicidios en Medellín, Colombia, desde 1990 a 2002: Víctimas, motivos y circunstancias. Cad. Saúde Pública, 21(3), 840-51.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2018). Cárceles en Colombia: una situación insostenible. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/document/carceles-en-colombia-una-situacion-insostenible>

- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2016). Enfoque de derechos humanos a la política criminal. Bogotá: Presidencia de la República.
- Corte Constitucional. (2003). Sentencia C-936 del 23 de noviembre de 2003. M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá: La Corte.
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-936 de 2010. Aplicación del principio de oportunidad al desmovilizado de un grupo armado al margen de la ley. MP. Juan Carlos Henao Pérez. Bogotá: La Corte.
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-388 de 2013. Estado de cosas inconstitucional del sistema carcelario. Bogotá: La Corte.
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-762 de 2015. Estado de cosas inconstitucional del sistema carcelario. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá: La Corte.
- Creus, C. (1997) Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I (6a ed.). Buenos Aires: Astrea.
- Dávila, C. & Pardo, A. (2015). Análisis del impacto de la mortalidad por homicidios de acuerdo al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas en Colombia, 2000-2011. Rev. Gerencia y Política en Salud, 14(28), 63-77. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.rgyps18-28.aimh>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE. (2017). Pobreza y condiciones de vida. Recuperado de: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>
- Escobar, G. (2012). El uso de la teoría de la desorganización social para comprender la distribución de homicidios en Bogotá, Colombia. Revista INVI, 27(74), 21-85.

- Frías, M., López, A., & Díaz, S. (2003). Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. *Estudios de Psicología*, 8(1), 151-254.
- Gizewski, P. & Horner-Dixon, T. (1995). Urban Growth and Violence: Will the Future Resemble the Past. Recuperado de <http://www.homerdixon.com/1995/06/01/urban-growth-and-violence-will-the-future-resemble-the-past>.
- Gómez, O. (1984). El homicidio por motivo abyecto o fútil, precio o promesa remuneratoria. *Nuevo Foro Penal*, 12(26), 475-507. Recuperado de: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4383>
- Jacobs, J. (2011). *The Uses of the Sidewalks: Safety*. En R. Le Gales, & F. Stout, *The City Reader*. Routledge.
- Krohn, M; Lizotte, A. & Penly, G. (2009). *Handbook on crime and deviance*. New York: Springer Dordrecht Heidelberg.
- Kubrin, E. & Weitzer, R. (2003). New directions in social disorganization theory. *Journal of Research in Crime and Delinquency*.
- Ley 599 del 24 de julio de 2000. Congreso de la República. Por la cual se expide el Código Penal. Bogotá: Diario Oficial 44.097 de 24 de julio del 2000.
- Ley 890 del 07 de julio de 2004. Congreso de la República. Por la cual se expide el Código Penal. Bogotá: Diario Oficial 45.602, de 7 de julio de 2004.
- Liebling, A., Maruna, S. & McAra, L. (2017). *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxford: Oxford University Press.

Lukes, S. (1984). Emile Durkheim: Su Vida y su Obra. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.

Medina, M. (2014). Desorganización social. Crimina. Recuperado de:
<http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Desorganización-social.pdf>

Merton, R. & Torres, C. (2002). La división del Trabajo social de Durkheim. Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas, (Jul - Sep), 201-209.

Ministerio de Justicia. (2017). Política criminal del Estado colombiano. Bogotá: El Minsiterio.

Moreno, J. (2016). La inseguridad ciudadana como proceso de “territorialización”: Aproximación conceptual y teórica. Desafíos, 28(2), 145-176.

Muggah, R. & Aguirre, K. (2018). Igarapé Institute: Citizen security in Latin America: Facts and Figures. Recuperado de: <https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2018/04/Citizen-Security-in-Latin-America-Facts-and-Figures.pdf>

Muñoz, J. (2017). Expertos y política criminal en Colombia. Política criminal, (12)23, 267-290.

Newburn, T. (2015). Criminology. Sn: Routledge.

Oliveira, V. (2013). Desorganización, vecindarios y la intervención del control social. Estudios sociológicos XXXI, 93, 755-792.

Organización Mundial de la Salud. (1994). Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Ginebra: OMS.

Organización Mundial de la Salud. (2017). Informe mundial sobre la violencia en el mundo. Recuperado de: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/

Park, R. & Burgess, E. (1925). *The City*. Chicago: University of Chicago Press.

Parra, W. (2006). La actual política criminal en Colombia. Vista desde la perspectiva del derecho penal del enemigo de Günter Jakobs. *Derecho Penal y Criminología*, 27, 82(1), 175-200.

Sampson, R. (2009). Disparity and Diversity in the Contemporary City: Social (dis)order Revisited. *The British Journal of Sociology*, 60(1), 1-31.

Sampson, R., Raudenbush, W. & Earls, F. (1997). Neighborhoods and Violent Crime: a Multilevel Study of Collective Efficacy. 277, 918-924.

Shaw, C., & McKay, H. (1942). *Juvenile Delinquency in Urban Areas*. Chicago: University of Chicago Press.

Téllez, W. (2015). Explorando la percepción de la delincuencia como principal problema en América Latina. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 11(2), 195-208.
<https://dx.doi.org/10.18004/riics.2015.diciembre.195-208>

Valenzuela, P. (2002). Reflexiones sobre interpretaciones recientes de la violencia en Colombia. *Revista Reflexión Política*, 4(8), 125-46.

Wilson, J. and Kelling, G. (1982) The police and neighborhood safety: Broken windows. *The Atlantic Monthly*, 127, 29-38.